

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 01/2025

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO DE NAUFRAGIO MN SANTAMAR 222. RADICADO 15012024-003

PARTES: ARMADOR, PROPIETARIO, TRIPULACIÓN DE LA MN SANTAMAR 222 Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA, A LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO MALDONADO ESCOBAR Y FREDY CABRERA ANGARITA, PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE (15) DÍAS PRESENTEN DICTAMEN PERICIAL EN CUMPLIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO RECIBIDO. ASÍ MISMO EN LO QUE CONCIERNE A LAS PRUEBAS DECRETADAS EN AUDIENCIA DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024, CONSISTENTE EN RECIBIR DECLARACIONES DE LOS SEÑORES, VICTOR SMITH MORENO, ORLANDO, CRISTOBAL, Y JOSE MANUEL CORTES SANTAELLA, ESTE DESPACHO CONSIDERA PERTINENTE DESISTIR DE LA PRÁCTICA DE TALES DECLARACIONES, Y EN SU LUGAR, REQUERIR A TRAVÉS DE LA DOCTORA DEYSI MABEL RINCON, PRESENTEN INFORMES SUSCRITOS POR CADA UNO DE LOS SEÑORES ANTES ENUNCIADOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE DECISIÓN. FINALMENTE, EN CUANTO A LA SOLICITUD DE PLAZO SOLICITADA POR LA DOCTORA DEYSI MABEL RINCÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ENUNCIADOS EN AUTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ESTE DESPACHO REQUIERE QUE LOS MISMOS SEAN PRESENTADOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISÉIS (16) DE ENERO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA, A LAS 18:00 HORAS.



ASD MILENA MORENO MARTINEZ

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 11 de diciembre de 2024

Referencia: 15012024003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

En aras de *impulsar* procesalmente la presente investigación de carácter jurisdiccional, (artículo 8 del Código General del Proceso) como su nombre lo indica consiste en la acción por la cual, en un momento determinado del proceso, ya sea por parte de los sujetos procesales que conforman la investigación, o por el mismo juez, se profieren actuaciones eficaces y efectivas que permiten el avance del proceso, respetando en todo momento el ordenamiento jurídico y los derechos constitucionales, siguiendo rigurosamente lo dispuesto en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 25 y siguientes para esta clase de investigaciones, y demás normas concordantes.

En consecuencia, procede el despacho dentro de la presente investigación a efectuar las siguientes precisiones:

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2024 este despacho resolvió nombrar como perito marítimo en el marco de la presente investigación al señor, Carlos Eduardo Maldonado Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79289739, en la categoría de navegación y cubierta y, en la especialidad de maquinaria naval, al señor Fredy Cabrera Angarita, identificado con cédula de ciudadanía No. 73095984, a fin de que se rinda informe pericial respecto a las causas y circunstancias en que se produce el siniestro sujeto a investigación

De manera posterior, mediante actas de fechas 31 de julio de 2024 y 09 de septiembre de 2024, el Despacho posesionó a los señores, Carlos Eduardo Maldonado Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79289739 y Fredy Cabrera Angarita, identificado con cédula de ciudadanía No. 73095984, en sus calidades de peritos marítimos, en cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 17 de abril de 2024.

En virtud de ello, se estima necesario requerir a los señores Carlos Eduardo Maldonado Escobar y Fredy Cabrera Angarita, para que, en un término no mayor a **15 días contados a partir de la notificación de la presente providencia**, se sirvan presentar al despacho el dictamen pericial en cumplimiento del nombramiento recibido.

178



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de verificación. Identificador: DEMB 58AO 9DpE YHid TGIX HKXW 8HE

Por otra parte, en lo que concierne a las pruebas decretadas en audiencia de fecha 07 de mayo de 2024, consistente en recibir declaraciones de los señores:

1. VICTOR SMITH MORENO, en calidad de DPA de la sociedad TERRITORIO MARÍTIMO.
2. ORLANDO, en calidad de conocedor del sistema de compuertas de la draga.
3. CRISTOBAL, técnico hidráulico a bordo de la embarcación para el momento del siniestro.
4. JOSE MANUEL CORTES SANTAELLA, representante legal de la sociedad ESTRUCTURAS SUBMARINAS GLOBAL DREDING S.A.S, en calidad de propietario y armador de la motonave SANTAMAR 222.

Este despacho estima conveniente con ocasión a los principio de economía procesal y celeridad, desistir de la práctica de tales declaraciones y, en su lugar, requerir a través de la apoderada, doctora DEYSI MABEL RINCÓN, un informe suscrito por cada uno de los señores antes enunciados, en los que describan lo que sepan y les conste respecto a los hechos materia de investigación, para lo cual se establece **un término no mayor de 10 días contados a partir de la notificación de la presente decisión.**

Finalmente, en cuanto a la solicitud de ampliación del plazo solicitada por la doctora DEYSI MABEL RINCÓN para la presentación de los documentos enunciados en auto de fecha 06 de septiembre de 2024, este Despacho requiere que los mismos sean presentados en **un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena